



Resolución de Alcaldía

N° 425-2022-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 08 de agosto del 2022.

VISTO:

El Memorándum N° 265-2022-GM-MDCN-T, de fecha 08 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 342-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 08 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveedor N° 8424-2022-GM, con fecha 08 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa, conforme el artículo 6° de la Ley N° 27972;

Que, con Memorándum N° 265-2022-GM-MDCN-T, de fecha 08 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, comunica que se realice la revisión y rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 523-2021-MDCN-T, donde menciona el informe S/N presentado el 28 de mayo de 2021, por el Sr. Eusebio Cauna Mendoza y la Sra. Sabina Quispe de Cauna, ya que el documento en mención NO es un informe sino una solicitud, asimismo, estos documentos están siendo solicitados por el Ministerio de Economía y Finanzas – Tribunal Fiscal;

Que, con Informe N° 342-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 08 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es **PROCEDENTE** la Rectificación por error material de la R.A. N° 523-2021-MDCN-T, de fecha 16 de noviembre del 2021, según el Memorándum N° 256-2022-GM-MDCN-T, donde por error de tipeo involuntario se consignó un dato incorrecto en el **segundo párrafo de la PARTE CONSIDERATIVA**;

Que, con Proveedor N° 8424-2022-GM, de fecha 08 de agosto del 2022, emitido por la Gerente Municipal, CPC. ROSARIO YESSSENIA RUTH VILCA YUJRA, dispone trámite de Acto Resolutivo;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212°, indica: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva llene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del estado, a las facultades conferidas en el art. 6° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 523-2021-MDCN-T, de fecha 16 de noviembre del 2021, siendo el error material incurrido en el **segundo párrafo** de la parte **CONSIDERATIVA**, según el siguiente detalle:

DICE:

"Que, mediante informe S/N de fecha 28 de mayo, el Sr. Eusebio Cauna Mendoza, con DNI..."

DEBE DECIR:

"Que, mediante Registro de ingreso N° 2970-2021-MP de fecha 28 de mayo del 2021, el Sr. Eusebio Cauna Mendoza, con DNI..."

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE todos los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 523-2021-MDCN-T, de fecha 16 de noviembre del 2021.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la Institución la presente Resolución, www.municipiudadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA